

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y

FINANCIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Y AUDITORIA

UNIDAD POSTGRADO



“MONOGRAFIA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: ANÁLISIS DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DE LA MERCANCIA
DE IMPORTACION**

Postulante: Marilia Marcela Soliz Atila

Docente: Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

*Primeramente a quien nos dio la vida,
¡Gracias Dios! Por darme la vida, por darme
todo lo que tengo, por ser quien soy y por
estar donde estoy.*

*A mi pequeña hija Bianca, quien me da la
fortaleza para progresar día a día y así
alcanzar mis objetivos.*

AGRADECIMIENTOS

Al “Instituto de Investigación de Ciencias Contables, financieras y Auditoría” (IICCFa) por abrirnos las puertas de tan prestigiosa Institución e impartir enseñanza, responsabilidad y valores en los estudiantes.”

INDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN	7
ABSTRAC	8
INTRODUCCION	9
CAPITULO I	11
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3 OBJETIVOS	12
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	12
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	12
1.4 JUSTIFICACIÓN	13
1.4.1 Justificación Académica	13
1.4.2 Justificación Práctica	13
1.4.3 Justificación Metodológica	13
CAPITULO II	14
2. MARCO TEORICO	14
2.1 ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS CON BOLIVIA	14
2.1.1 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	14
2.1.2 La Organización Mundial de Comercio (OMC)	15
2.1.3 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS	15
2.1.4 Comunidad Andina	15
2.1.5 Los Acuerdos de Complementación Económicas (ACE)	16
2.2 MARCO CONCEPTUAL	17
2.2.1 Comercio exterior	17
2.2.2 Aduana Nacional	17
2.2.3 Las obligaciones aduaneras	17
2.2.4 Tributos aduaneros	18
2.2.5 Base imponible	19
2.2.6 Derechos de Aduana Ad valorem	19

2.2.7	Valoración Aduanera.....	19
2.2.8	Importancia de la Valoración Aduanera.....	19
2.2.9	Despacho Aduanero	19
2.2.10	Control de aduana.....	19
2.2.11	Declaración en Aduana.	19
2.2.12	Mercancía.....	20
2.2.13	Importación	20
2.2.14	El proceso de Importación.....	20
2.2.15	Registro y empadronamiento del importador.....	20
2.2.16	Verificación de Autorizaciones previas y certificaciones	20
2.2.17	Despacho aduanero de importación	20
2.2.18	Verificación de legalidad de documentos por parte de la Aduana Nacional	21
2.2.19	Acuerdo Internacional	22
2.3	MARCO LEGAL	22
CAPITULO III		25
3.	MARCO METODOLOGICO	25
3.1	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	25
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	25
3.3	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	25
3.4	MÉTODO ANALÍTICO	26
3.5	TÉCNICAS.....	26
3.6	INSTRUMENTOS.....	27
3.6.1	El fichaje	27
CAPITULO IV.....		28
4.	MARCO PRÁCTICO	28
4.1	DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN ADUANERA.....	28
4.1.1	Primer Método: Valor de Transacción de las mercancías importadas	28
4.1.2	Condiciones para aplicar el método de Valor de transacción	29
4.1.3	Adiciones al precio realmente pagado o por pagar	30
4.1.4	Se añadirá las comisiones y los gastos de Corretaje	30

4.1.5	Se añadirá los costos de envases o embalajes	30
4.1.6	Se añadirá el valor de los bienes y servicios suministrados, directa o indirectamente, por el comprador en forma gratuita o a precios reducidos.	30
4.1.7	Los cánones y derechos de licencia.....	31
4.1.8	Requisitos para aplicar el Método del Valor de Transacción.....	32
4.2	SEGUNDO MÉTODO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDÉNTICAS	33
4.2.1	¿Que son Mercancías Idénticas?	33
4.2.2	Ajustes del valor.....	34
4.3	TERCER MÉTODO: VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES.	34
4.3.1	¿Que son las mercancías Similares?.....	34
4.3.2	Ajustes del valor.....	34
4.4	CUARTO MÉTODO: MÉTODO DEL VALOR DEDUCTIVO.....	35
4.5	QUINTO MÉTODO: MÉTODO DEL VALOR RECONSTRUIDO	35
4.5.1	Mercancías de la misma especie o clase	36
4.6	SEXTO MÉTODO: MÉTODO DEL ÚLTIMO RECURSO	36
4.6.1	Los precios de referencia.....	37
4.6.2	Criterio razonable.....	38
4.6.3	Controles en materia de valoración aduanera	38
4.7	PROPUESTA	39
	EJEMPLOS PRACTICOS	39
	CASO 1: VALOR DE TRANSACCIÓN	42
	CASO 2: MÉTODO DE VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCADERÍAS IDÉNTICAS.....	43
	CASO 3 : MERCANCÍAS SIMILARES	44
	CASO 4: AJUSTE DEL VALOR	44
5.	CONCLUSIONES	50
6.	RECOMENDACIONES	51
	BIBLIOGRAFÍA	52

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1 DECLARACION ANDINA DEL VALOR.....	48
ANEXO N° 2 DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS DE LAS MERCANCIAS.....	49
ANEXO N° 3 ENTREVISTA.....	50
ANEXO N° 4 FICHA BIBLIOGRAFICA.....	51
ANEXO N° 5 FICHA DE RESUMEN.....	52

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1 DECLARACION ANDINA DEL VALOR.....	48
ANEXO N° 2 DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS DE LAS MERCANCIAS.....	49
ANEXO N° 3 ENTREVISTA.....	50
ANEXO N° 4 FICHA BIBLIOGRAFICA.....	51
ANEXO N° 5 FICHA DE RESUMEN.....	52

RESUMEN

Determinar el Valor de una mercancía importada es una cuestión de suma importancia para las Administraciones Aduaneras de los países. La valoración aduanera de las mercancías se realiza mediante procedimientos y métodos que regula el “Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 de la Organización Mundial del Comercio” (OMC), este pretende que las practicas del comercio exterior sean bajo principios de equidad, trato justo y evitar arbitrariedades al momento de Determinar el Valor en Aduana que constituye el dato más importante de la declaración aduanera, ya que en base a él se determina la *base imponible* sobre la cual se liquidan los impuestos internos aplicables a la importación resultado del intercambio comercial. De ahí surge la importancia que tiene este tema a nivel mundial y se hace necesario que todos los operadores que intervienen en el comercio exterior conozcan los métodos de valoración aduanera y su correcta aplicación para lograr una efectiva práctica de estos.

El principal y más importante método de valoración aduanera es “*Método del valor de transacción*”. Todos los demás métodos son secundarios y solo se pueden aplicarse cuando resulte imposibles aplicar el Valor de las mercancías por el primer método.

ABSTRAC

To determine the Value of an imported merchandise is a matter of great importance for the Customs Administrations of any country.

The customs valuation of the goods is carried out through procedures and methods that regulates the “Agreement on the Article VII of de GATT 1994 of the World Trade Organization”(WTO), which seeks that foreign trade practices are based on principles of fairness, fair treatment and avoid arbitrariness when determining the Customs Value that constitutes the most important data of the customs declaration, since based on it determines the tax base on which the internal taxes applicable to the import are settled result of the commercial Exchange.

Therefore, the importance of this issue worldwide and it is necessary that all operators involved in foreign trade know the customs valuation methods and their correct application to achieve an effective practice.

The main and most important customs valuation method is “Transaction valuation method is “transaction value method”.All other methods are secondary and can only be applied when it is impossible to apply the Value of the goods by the first method.

INTRODUCCION

A partir de 1950 muchos países calculaban el valor de la mercancía basado en derechos de aduana lo que corresponde a mencionar que el valor de la mercancía se determinaba según el precio normal de mercado (definido como el precio que pagaría por el producto en un mercado libre mediante una transacción entre un comprador y un vendedor independientes entre sí). Las practicas aplicadas no eran las adecuadas ya que el valor declarado era superior al valor establecido de la mercancía , es así que se vio conveniente establecer un Sistema internacional de valoración equitativo traducido en un Acuerdo entre los países que pertenecen a la Organización Mundial de Comercio denominado como “*Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*” que tiene como objeto asegurar, a nivel técnico, la uniformidad de la interpretación y aplicación de los métodos de valoración aduanera.

Actualmente a pesar de contar con un Acuerdo internacional que regula el Sistema de valoración aduanera existe una falta de conocimiento de este, ya que se observa la continua discrepancia entre los importadores y los técnicos aduaneros al momento de determinar el valor de la mercancía, por una parte el importador va preferir declarar las mercancías a un Valor en Aduana mínimo o bajo a efecto de pagar o evadir menos tributos aduaneros, en contra parte, la Aduana velara para que el Valor de la mercancías sean altos con fin de recaudar mayores ingresos tributarios. Por tanto la valoración aduanera es de suma importancia para el comercio exterior y el desarrollo económico de nuestro país ya que en base a ello se determinar la base imponible para liquidar los impuestos a pagar, resultado del intercambio comercial entre los países. Así también se debe mencionar que el tema de intercambio comercial específicamente sobre las importaciones bolivianas , ha incrementado según el Instituto de Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) , el valor de las importaciones en la gestión 2017 subió 9% comparado al 2016 .Se demuestra que las operaciones aduaneras están siendo cada vez más intensas y la valoración de las mercancías están inmersas en dichas actividades por lo que surge la necesidad de informar cómo se desarrollan los métodos de valoración de las mercancías para conocimiento de los operadores del comercio exterior y los interesados en el tema.

Consiguientemente el presente trabajo se enmarca en la modalidad de *monografía de compilación*, donde nos dedicamos a la recopilación de información, misma que, fue analizada para posteriormente presentar la propuesta como resultado de la información más relevante que se obtuvo en el desarrollo del trabajo, esta incluye ejemplos de aplicación práctica.

El lector podrá apreciar en el presente trabajo cuatro capítulos, de los cuales, el “Capítulo I” presenta el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación del trabajo. Dentro el Capítulo II se conforma por el Marco Teórico, que señala las normas internacionales más importantes que regulan las operaciones del Comercio Exterior y a las que se ha suscrito Bolivia .En este mismo capítulo se presenta un antecedente del “*Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*” que es nuestra principal base legal al que están sujetos los seis métodos de valoración aduanera que se determinan en este acuerdo, en el Capítulo III se abordó el Marco Metodológico, destaca el tipo de investigación, métodos y técnicas que se utilizó para elaborar el presente trabajo. Por último el Marco Practico pertenece al Capítulo IV, incluye la descripción de los métodos de valoración aduanera donde se consideró pertinente realizar ejemplos prácticos, dando énfasis al principal y primer método de valoración aduanera denominado “Valor de Transacción” y los *Ajustes del Valor* de la mercancía que se realizan cuando exista una diferencia entre el Valor respecto a los declarado por el importador y lo verificado por el Técnico Aduanero.

CAPITULO I

1.1 Planteamiento Del Problema

En los últimos tiempos en Bolivia el proceso de importación ha tomado mucho protagonismo en las operaciones de comercio exterior y en nuestra economía, ya que se ha registrado un incremento del mismo. Según reporta el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE), el valor de las importaciones en la gestión 2017 subió 9% comparado al 2016. Es notable que las operaciones de intercambio comercial van aumentando y dentro de ellas surge una problemática que crea una discrepancia entre Aduana Nacional y el contribuyente, ya que este último va a preferir declarar la mercadería a un Valor en Aduana mínimo o bajo a efecto de pagar o evadir menos tributos aduaneros, en contra parte, la Aduana velará para que el Valor de las mercancías sean más altos con fin de recaudar mayores ingresos tributarios. De ahí surge todo el Sistema de Valoración de las mercancías y los métodos que están regulados por el Reglamento comunitario denominado “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y del Código de Valoración Aduanera del GATT”, creado con el objetivo de que el Valor en Aduana sea justo, equitativo y uniforme que excluya la utilización de valores arbitrarios o ficticios. Es por tal motivo que existe la necesidad de brindar información sobre los métodos de valoración aduanera y realizar el presente trabajo.

Asimismo se debe mencionar que la Valoración Aduanera es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el Valor de las mercancías para establecer la base imponible sobre la cual se deberá pagar los tributos y demás medidas impositivas sobre la importación. Este procedimiento como tal emerge como parte del control de la Aduana Nacional ya que cuando exista duda sobre la veracidad o exactitud del valor declarado de la mercancía, los técnicos aduaneros proceden a realizar un Ajuste del valor de la mercancía para determinar la base para el cobro de los tributos aduaneros. De acuerdo al Gerente General de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB), Alberto Pozo, mediante una conferencia de prensa informo lo siguiente “*La aduana recobra Bs 30 mil millones de bolivianos al mes al revaluar mercadería,*¹ se observa que la Aduana Nacional recupera una cantidad de dinero considerable al revalorizar las mercaderías importadas ya que muchos importadores omiten o declaran erróneamente las

¹ “La Aduana recobra Bs 30 MM al mes al revaluar mercadería” Fuente: La Razón ;Edgar Toro; fecha 15/11/2013

características y condiciones en que fue importada las mercancías. En la mayor parte la información declarada de las mercaderías son sometidas a controles por los Técnicos aduaneros y sí así lo amerita proceden al Ajustes del Valor , de la mercancía declarada con lo verificado y comparado con referencia a los precios en el Sistema de la Aduana .Esto puede llevar a los importadores a pagar si aceptaran el ajuste del valor de su mercancía que desean nacionalizarla o por el contrario realizar su queja correspondiente en rechazo de la reliquidación del cobro de los tributos aduaneros.

Por tal motivo el importador y los usuarios en general del comercio Exterior deben tener conocimiento sobre los métodos y las condiciones que se debe cumplir para Valorar las mercancías para que así exista una equidad y no se vulneren los derechos y obligaciones entre las partes de las operaciones de comercio exterior.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son las formas para determinar el valor de las mercancías que se aplican para establecer la *base imponible* sobre la cual se liquidan los impuestos internos aplicables a la importación?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- Describir los Métodos de valoración aduanera según la Resolución 1684 “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio” (GATT)

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir el “Valor en aduana” como base para la valoración de las mercancías.
- Describir el procedimiento de aplicación del principal y primer método de valoración “*Método de Valor de transacción*”
- Explicar mediante ejemplo la aplicación del ajuste del valor declarado por el importador versus el valor encontrado por el Técnico Aduanero para determinar los impuestos sobre la importación.

1.4 JUSTIFICACIÓN

1.4.1 Justificación Académica

Se considera de gran importancia la Valoración Aduanera y los diversos métodos que se emplean, ya que en función a ello se determina la *base imponible* sobre la cual se liquidan los impuestos internos aplicables a la importación, este es de interés para aquellos que incursionan en el mundo aduanero, como para profesionales que estén directa o indirectamente relacionados con operaciones del Comercio Exterior.

1.4.2 Justificación Práctica

Hemos podido observar que la Aduana Nacional y el sitio web de esta institución no posee información que complemente o ayude de manera práctica acerca de los métodos de valoración Aduanera por lo que el presente trabajo se realiza con la necesidad de generar información que podría utilizarse tanto como los funcionarios públicos de la Aduana Nacional así como los operadores del comercio exterior.

1.4.3 Justificación Metodológica

El trabajo pretende exponer el resultado de una investigación documental, principalmente se recurrió a la recopilación de información utilizando el método analítico. Para lo cual se acudió a técnicas auxiliares como el fichaje, donde se registró información que se utilizó en el momento de requerirlo. Así también la entrevista que se empleó a fin de obtener respuestas para una mejor comprensión sobre el tema tratado fue efectiva, ya que gracias a ello se pudo plasmar los ejemplos prácticos como se planteó en nuestros objetivos de nuestra investigación.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

Los Acuerdos Internacionales tienen como objetivo facilitar el intercambio comercial y sus relaciones económicas entre los países que se suscriben. Bolivia forma parte de los acuerdos internacionales que se mencionan a continuación:

2.1 Acuerdos Internacionales suscritos con Bolivia

2.1.1 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Bolivia es país miembro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que desde 1948 hasta 1994 estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial, y en este espacio de tiempo hubo períodos en los que se registraron algunas de las tasas más altas de crecimiento del comercio internacional. A pesar de su apariencia de solidez, el GATT fue durante esos 47 años un acuerdo y una organización de carácter provisional. Durante casi medio siglo, los principios jurídicos fundamentales del GATT siguieron siendo en gran parte los mismos, se hicieron varias adiciones y se logró mediante una serie de negociaciones multilaterales denominadas "rondas"; los avances más importantes en la liberación del comercio internacional se realizaron por medio de esas rondas celebradas bajo los auspicios del GATT.

En los primeros años, las rondas de negociaciones comerciales del GATT se concentraron en continuar el proceso de reducción de los aranceles y mejorar el sistema. La Ronda Uruguay, que fue la octava y se celebró entre 1986 y 1994, fue la última y la de mayor envergadura. Dio lugar a la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y a un nuevo conjunto de acuerdos.

El régimen de comercio multilateral basado en el GATT de 1947 es una referencia para el actual sistema de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

2.1.2 La Organización Mundial de Comercio (OMC)

Fue creada en 1995 a la conclusión de la Octava Ronda de Negociaciones del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT- 47) denominada Ronda Uruguay y cuyos resultados se denominan Acuerdo de Marrakech, inicia una nueva etapa en el esfuerzo por incrementar apertura del comercio y reforzar la eficiencia y credibilidad de las normas internacionales del comercio y se constituye en el marco institucional que abarca al “Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y comercio de 1994 que jurídicamente es diferente al GATT”²

El objetivo principal de la Organización Mundial de Comercio (OMC) El objetivo es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible. También cumple la función de administrar los acuerdos comerciales entre los países integrantes de la OMC y bajo los principios de no discriminación, previsibilidad, comercio libre, competencia leal y promoción del desarrollo es la máxima institución de las actividades de comercio entre los países que la integran.

2.1.3 La Organización Mundial de Aduanas

Actualmente la única organización que se ocupa de los procedimientos aduaneros que rigen el comercio entre los países es *La Organización Mundial de Aduanas (OMA)*, esta organización intergubernamental e internacional nace después de la segunda guerra mundial por un deseo de los países por relanzar el comercio mundial y proveer una plataforma de discusión sobre temas aduaneros.

El objetivo de la Organización Mundial de Aduana (OMA) es mejorar la efectividad y eficiencia de las administraciones aduaneras en las áreas de cumplimiento con las disposiciones en cuanto al comercio, protección de la sociedad y del cobro de tributos

2.1.4 Comunidad Andina

Dentro de otros acuerdos importantes a la que Bolivia también está suscrita es “*La Comunidad Andina*” (CAN) que es un grupo andino que fue creado el 26 de mayo de 1969

² Sitio web: [www. Aduana.gob.bo](http://www.Aduana.gob.bo)

con Perú, Ecuador, Colombia, Chile y Bolivia, este último país se retiró el año 1976, y Venezuela ingreso en 1973.

Dentro de algunos objetivos que cumple la Comunidad Andina esta promover el desarrollo armónico y equilibrado de sus países miembros así como acelerar su crecimiento por medio de la integración y cooperación económica y social.

2.1.5 Los Acuerdos de Complementación Económicas (ACE)

Son Acuerdos Bilaterales o multilaterales entre los países latinoamericanos que contraen entre sí para abrir recíprocamente sus mercados de mercancías, los que se inscriben en el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Los ACE apuntan a objetivos integradores de apertura de mercados mayores que los acuerdos de alcance parcial.

Dentro de los Acuerdos de Complementación económica que forma parte Bolivia tenemos los siguientes:

- Acuerdos de Complementación Económica N° 36 Bolivia MERCOSUR
- Acuerdos de Complementación Económica N° 66 Bolivia – México
- Acuerdos de Complementación Económica N° 31 – ACE
- Acuerdo de Comercio de la República Bolivariana de Venezuela y Bolivia
- Acuerdos de Complementación Económica N° 22 Bolivia – Chile
- Acuerdos de Complementación Económica N° 47 Bolivia – Cuba
- Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina de España y Portugal (COMALEP)
- Asociación de Latinoamericana de integración ALADI
- Acuerdo de preferencia Arancelaria Regional N° 4
- Acuerdo de Semillas N° 2
- Acuerdo de Alcance Regional N°7 de Cooperación e intercambio de bienes en las áreas: Cultura, Educación y científica

- Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 70 Bolivia Cuba Nicaragua y Venezuela
- Protocolo de Adhesión del Estado plurinacional de Bolivia a la Mercosur
- Acuerdo de transporte fluvial de la hidrobia Paraguay - Paraná

2.2 MARCO CONCEPTUAL

A continuación describiremos conceptos que se utilizarán para el desarrollo del trabajo.

2.2.1 Comercio exterior

“El comercio exterior es aquella actividad económica basada en los intercambios de bienes, capitales y servicios que lleva a cabo un determinado país con el resto de los países del mundo, regulado por normas Internacionales o acuerdos bilaterales.”(Ballesteros J. 2001)

La institución pública encargada de recaudar impuestos en materia del comercio exterior es la Aduana Nacional quien cumple funciones muy importantes en nuestro país, estas se detallan a continuación:

2.2.2 Aduana Nacional

Se entiende por Aduana Nacional a la Institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

2.2.3 Las obligaciones aduaneras

Se define como:

“La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional” (PARDO German, ARAUJO Ramiro, 2009, pág. 130)

“La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a las que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando lo requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir, con las exigencias requisitos y condiciones requeridos.”(PARDO German, ARAUJO Ramiro, 2009, pág. 130)

2.2.4 Tributos aduaneros

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, en ese entendido las obligaciones por concepto de las operaciones aduaneras son las importaciones y exportaciones.

De acuerdo con la normativa boliviana “Ley General de Aduanas” y el “La Ley 843”, los tributos aduaneros son los siguientes:

En caso de importaciones, la base imponible estará dada por el valor CIF aduana establecido por la liquidación.

- Gravamen Arancelario conocido como “G.A”, el porcentaje (%) se determina por el Valor CIF de frontera según sea el producto.
- Impuestos al Valor Agregado (IVA) es el 14.94% de la formula (CIF + GA + otros gastos y otras erogaciones)
- Para productos especiales existe un Impuesto al Consumo Especifico (ICE) para los
- siguientes productos: Vehículos, Cigarrillos, bebidas alcohólicas y Chicha de maíz.

La base imponible sobre la cual se liquidarán los gravámenes arancelarios estará constituida por el valor en Aduana

2.2.5 Base imponible

“Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar”³

2.2.6 Derechos de Aduana Ad valorem

*“Es el derecho arancelario, grava la importación de las mercancías.”*⁴

Queda mencionar que los derechos de aduana ad valorem son tributos que gravan la importación

2.2.7 Valoración Aduanera

La valoración en Aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el Valor en Aduana de las mercancías importadas.

2.2.8 Importancia de la Valoración Aduanera

Permite determinar el Valor en Aduana de las mercancías importadas, es decir la base imponible para la correcta percepción de los derechos y tributos a la Importación.

2.2.9 Despacho Aduanero

Es el trámite mediante el cual se debe cumplir con Normas Nacionales e Internacionales del flujo de mercancías destinadas a consumo en el Territorio Nacional

2.2.10 Control de aduana

Conjunto de medidas tomadas con vistas a asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera que la Aduana está encargada de aplicar.⁵

2.2.11 Declaración en Aduana.

La declaración en aduana es el acto por el que una persona manifiesta, según las formas y procedimientos establecidos, la voluntad de asignar a una mercancía un régimen determinado⁶.

³ Ley N° 2492 “Código Tributario boliviano” Artículo 42

⁴ Sitio web: (www.aduananet.gob.bo)

⁵ Glosario de términos aduaneros y comercio exterior de la ley General de Aduana

⁶ ABAJO Antón Luis Miguel, “Despacho aduanero”, España, Pag.25

2.2.12 Mercancía

“El termino mercancía se aplica para denominar aquellas cosas que se intercambian en el mercado.” (Enzo del Búfalo, 1995)

2.2.13 Importación

“Se refiere el movimiento transfronterizo intencional a una parte desde otra parte” (Ruth Mackenzie)

2.2.14 El proceso de Importación

El Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) realizo una guía de importación lo cual se puede resumir a los siguientes pasos:

2.2.15 Registro y empadronamiento del importador

El importador tiene la obligación de registrarse ante la Aduana Nacional, en la Unidad de Servicio de Operadores (USO) como importador habitual y no habitual.

2.2.16 Verificación de Autorizaciones previas y certificaciones

El importador, previo al embarque de la mercancía, debe verificar si la mercancía a importar requiere autorizaciones previas y certificaciones.

2.2.17 Despacho aduanero de importación

Para el despacho aduanero, el consignatario de la mercancía (importador) puede contratar los servicios de una Agencia despachante de Aduana o realizar el despacho Aduanero personalmente, estando obligado a obtener los siguientes documentos soporte:




- Factura comercial
 - Original o copia del documento de transporte o embarque
 - Lista de empaque
 - Declaración andina del valor (DAV)
 - Original del Parte de Recepción (original)
 - Certificado de origen (Original)
 - Copia de póliza o certificado de seguro de transporte
 - Original de la planilla de gastos portuarios – si corresponde
-

- Copia de factura de transporte internacional
- Certificado sanitario. Si corresponde
- Certificado o autorizaciones previas – si corresponde

Aceptada la Declaración única de importación (DUI), en el plazo de tres días hábiles se realizar el pago de tributos aduaneros.

2.2.18 Verificación de legalidad de documentos por parte de la Aduana Nacional

La aduana nacional acepta la declaración única de importación en el plazo de tres días hábiles desde su emisión. Y una vez cancelados los tributos aduaneros correspondientes, gracias al sistema informático de Control SIDUNEA, se procede a designar un canal e control.

- Canal Rojo  - Examen de la documentación, reconocimiento físico de mercancía y retiro de mercancía en un plazo máximo de dos días.
- Canal Amarillo  - Examen de la documentación para verificación de los documentos requeridos y posterior retiro de mercancía en un plazo máximo de dos días
- Canal Verde  - Retiro de mercancía directo sin revisión previa ni de la documentación, ni de la mercancía en un plazo máximo de dos días.

Si en la aplicación del canal amarillo o del canal rojo no existe observaciones, se autoriza el levante (retiro) de la mercancías, si existen observaciones, el técnico aduanero asignado por la Aduana Nacional realizan los ajustes y, de corresponder reintegro pertinentes. Elabora y llena el acta de Inspección, prepara la reliquidación, si corresponde, firma y sella la Declaración Única de Importación (DUI).

El importador que previamente debe pagar al concesionario el importe que corresponde por concepto de logísticos y de almacenaje prestados, calculando de acuerdo al tarifario, solicita el retiro de la mercancías al concesionario del Depósito de Aduana o Zona franca para que este emita una constancia de entrega de mercancías, a partir de ese momento la mercancía son de libre circulación

2.2.19 Acuerdo Internacional

Un Acuerdo Internacional es una convención o contrato celebrado entre dos o más países y/o organización internacionales con personería jurídica internacional, por el cual se regulan intereses mutuos. Puede tener los más variados objetos: alianza, paz, neutralidad, unión, garantía, límites, intereses económicos, comerciales o aduaneros, uso de armas, tránsito postal, etc.⁷

2.3 MARCO LEGAL

A continuación vamos a describir los artículos que se menciona en la Ley General de Aduanas Ley N° 1990 respecto a nuestro tema de estudio:

Artículo 27 de la Ley General de Aduana:

*“La base imponible sobre la cual se liquidarán los gravámenes arancelarios estará constituida por el **valor en Aduana**, de acuerdo con el Título Octavo de la presente Ley.”*

“(...) la base imponible sobre la cual se liquidarán los derechos de compensación y los derechos antidumping se determinará de acuerdo con las disposiciones del GATT.”

Artículo 143 de la Ley General de Aduanas:

“Se entiende por el Valor en Aduana de las mercancías importadas, el valor de transacción más el costo de transporte y seguro hasta la aduana de ingreso al país. El Valor de Transacción es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías, cuando éstas se venden para su exportación con destino al territorio aduanero nacional, ajustado, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT 1994.”

Artículo 144 de la Ley General de Aduanas:

“Cuando no pueda determinarse el Valor de Transacción, en aplicación del Artículo anterior, o no se derive de una venta para la exportación con destino a territorio nacional, se aplica uno de los siguientes métodos de valoración de forma sucesiva (...)”

⁷ www.aduanas.gob

Inciso a) de Artículo 144 la Ley General de Aduanas menciona:

Se aplicará primero: *“El Valor de transacción de mercancías idénticas, vendidas para su exportación con destino a territorio aduanero nacional, y exportadas en el mismo momento o en uno muy cercano a la exportación de las mercancías objeto de valoración.”*

El inciso b)

En su caso se aplicará: *“Valor de transacción de mercancías similares, vendidas para su exportación con destino a territorio nacional, y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento muy cercano.”*

Inciso c)

Se recurre al : *“Valor basado en el precio unitario al que se venda en el territorio aduanero, la mayor cantidad de las mercancías importadas o de mercancías idénticas o similares a ellas, en el momento de la importación de las mercancías, objeto de valoración, o en un momento aproximado, a personas que no estén vinculadas con los vendedores de dichas mercancías.”*

Inciso d)

Este valor constituye: *“Valor reconstruido que será igual a la suma del costo o el valor de los materiales y de las operaciones de fabricación o de otro tipo, efectuadas para producir las mercancías importadas. Asimismo, se tomará en cuenta para el valor reconstruido, una cantidad en concepto de beneficios y gastos generales, igual a la que suele añadirse en las ventas de mercancías de la misma naturaleza o especie que las que se valoren, efectuadas por productores del país de origen en operaciones de exportación con destino al país de importación, así como el costo o valor de los demás gastos de transporte y de seguro de las mercancías importadas.”*

ARTÍCULO 145 de la Ley General de Aduanas

En el primer párrafo señala:

*“Si el valor en aduana de las mercancías no pudiera determinarse en aplicación del Artículo anterior, ese valor será determinado sobre la base de los datos disponibles en el territorio aduanero, utilizando **medios razonables** compatibles con los principios y disposiciones generales del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y del Código de Valoración Aduanera del GATT.”*

En el mismo artículo del tercer párrafo menciona:

“La Administración Aduanera, en caso de duda razonable, respecto al valor declarado en transacciones comerciales entre empresas vinculadas, podrá aplicar y/o requerir al importador, estudios de precios de transferencia, a objeto de comprobar si la vinculación entre el comprador y el vendedor ha influido o no en el precio, a efectos de la aplicación del valor de transacción.”

El Artículo 248 del Reglamento a La Ley General de Aduana indica:

“La aduana Nacional dispondrá en su página web una base de precios referenciales actualizada que será accesible a los operadores de comercio exterior”

Artículo 258 del Reglamento a La Ley General de Aduana indica:

“El informe de variación es el instrumento que se formula en el proceso de valoración de las mercancías y determinación de los tributos aduaneros aplicables, señalando las diferencias del valor con respecto a lo declarado por el importador en la Declaración jurada del Valor en Aduana”

CAPITULO III

3. MARCO METODOLOGICO

Para desarrollar la presente monografía se utilizó la siguiente metodología.

3.1 Enfoque de investigación

La presente investigación entra en el ámbito de enfoque **Cualitativo** caracterizada en recabar información de nuestras principales fuentes como ser: El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), la Ley General de Aduana N°1990, libros sobre Comercio Exterior y Valoración Aduanera. Las cuales fueron analizadas para poder comprender y posteriormente realizar el análisis y descripción de los métodos de valoración aduanera como principal objetivo del trabajo.

Es importante mencionar que no se realizó ninguna medición numérica para llegar a la solución de un problema ni la explicación de las causas de algún fenómeno.

3.2 Tipo de Investigación

La investigación fundamentalmente se basó en una *monografía de compilación* caracterizada en la búsqueda de la bibliografía para poder analizarla y posteriormente describir su estado con una visión crítica.

3.3 Diseño de investigación

El tipo de diseño en el presente documento es basado en una investigación documental “*La investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, leyes, constituciones, etc.*”⁸ Principalmente se caracterizó en una investigación bibliográfica y secundaria, se revisó Tratados Internacionales, Reglamentos, Leyes Aduaneras, documentos escritos, diapositivas, exposiciones y documentos electrónicos en la web. Se requirió a todo el material al cual se pudo acceder como fuente o referencia en cualquier momento para que aporte a nuestra información sobre el tema de estudio.

⁸ Sitio web: www.ujaen.es, “Universidad de Jaén”

3.4 Método analítico

“Es un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual.”⁹

El trabajo principalmente se basó en el método analítico que consistió en revisar ordenadamente cada método de valoración aduanera por separado, se analizó de manera sistemática y secuencial cada método de los seis que existen, ya que todos tienen una relación, una con la otra y para poder aplicar es importante descartar de la manera sucesiva desde el primero hasta el último método

Para la comprensión de la información fue necesario consultar libros, folletos de la Aduana Nacional de Bolivia, páginas de internet, toda aquella fuente que se relacione con nuestro tema de investigación, esto nos ayudó de gran manera para poder comprender y posteriormente realizar la explicación y descripción de cada uno de ellos.

3.5 Técnicas

3.5.1 La entrevista

“Es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto. Se considera que este método es más eficaz que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa.”¹⁰

En el desarrollo del trabajo surgió la necesidad de realizar una **entrevista estructurada** a un Técnico aduanero, esta persona de años de experiencia nos ayudó a aclarar ciertas dudas sobre el tema y los procedimientos que se llevan a cabo para valorar las mercancías. Así también nos brindó información útil y una breve explicación sobre cómo se realizan bajo los principios del “*Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*”, el Ajuste del Valor de las mercancías.

Con esta base se pudo realizar los ejemplos y la descripción de los métodos de valoración que habíamos planteado plasmar en el trabajo.

⁹ BERNAL T, Cesar Augusto, “Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y Ciencias Sociales, 2da Ed. Universidad de Sabana, Colombia 2006, Pag 56

¹⁰ GALAN A. Manuel, “Metodología de la Investigación”, sitio web: www.manuelgalan.blogspot.com

3.6 Instrumentos

3.6.1 El fichaje

“Es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleadas en la investigación científica, consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, (...) contiene la mayor parte de información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso instrumento”¹¹

Este instrumento nos permitió registrar por escrito y tomar apuntes de libros, conceptos, ideas, críticas, documentos, comentarios entre otros, sobre el objeto de estudio de las fuentes de información que se pudo recolectar. Principalmente nos ayudó a la selección y ordenamiento de toda la información para que en el momento de requerirlo se le pueda utilizar.

Se utilizó con más frecuencia fichas de síntesis donde se registró un pequeño enunciado de libros relacionados con nuestro tema de investigación.

También se recurrió a la elaboración de las fichas de citas, contienen afirmaciones textuales que fueron de interés y ayuda en el desarrollo del presente trabajo.

Asimismo las Fichas personales fueron de gran ayuda para registrar alguna idea que se nos ha ocurrido y que queríamos conservar para evitar que caiga en el olvido, estas no llevan indicación bibliográficas.

¹¹ “Manual de técnicas de investigación Conceptos y Aplicaciones”

CAPITULO IV

4. MARCO PRÁCTICO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN ADUANERA

Los métodos establecidos por el “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT-1994)” a efectos de la determinación del valor en aduana o base imponible para la percepción de los impuestos a la importación, deben utilizarse estrictamente en orden sucesivo.

4.1.1 Primer Método: Valor de Transacción de las mercancías importadas

Para determinar la valoración de las mercancías importadas, mediante la utilización del primer método se debe tener en cuenta lo siguiente:

El valor de transacción es el Valor en aduana de las mercancías, de acuerdo a este de determinará la base imponible para aplicar los tributos aduaneros a la importación.

La base fundamental sobre la que se basa el primer método es el precio realmente pagado o por pagar en los casos en que determinados elementos, que se considera forman parte del valor en aduana, corran a cargo del comprador. Nos referimos al “*precio realmente pagado o por pagar*” cuando existe un precio de las mercancías importadas que constituye el pago total que han hecho o van a realizar efectivamente por estas, entre el comprador y vendedor.

Entonces el valor de transacción básicamente está compuesto por dos elementos:

$$\text{Valor de Transacción} = \text{Precio de venta} +$$

Para cumplir con este primer método se debe tomar en cuenta las siguientes condiciones: Que las mercancías sean resultado de una “**Venta**”, es decir que se haya transferido las mercancías a cambio de un *pago* por un precio establecido y que las mercancías hayan sido introducidas a territorio aduanero boliviano.

Existen distintas formas de pago como por ejemplo pagos directos o indirectos pero cabe señalar que cualquier pago debe ser declarado, debidamente sustentado y documentado por el importador a las autoridades aduaneras.

4.1.2 Condiciones para aplicar el método de Valor de transacción

La norma se hace referencia a cuatro condiciones que deben concurrir para poder aplicar este primer procedimiento de valoración, el primero hace referencia que: “*No existan las restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador (...)*”, se refiere a que la transmisión de la mercancía implica pleno derecho de propiedad y uso de las mismas. Pueden existir algunas excepciones para admitirse que se acepte algunas restricciones, como ser que sean impuestas por Autoridades o las exijan las leyes, o también que solamente limitan la actividad del comprador o a un determinado ámbito territorial y, en general se aceptaran ciertas restricciones siempre que no afecten sustancialmente el valor de las mercancías.

La segunda condición menciona: “*que la venta o el precio no dependa de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con la relación a las mercancías a valorar*” en tal caso, el vendedor condiciona el precio de venta que debe ser aceptado por el comprador para un número determinado de mercancías, y el precio de venta depende de ciertos eventos futuros que envuelven contraprestaciones inciertas que impiden calcular el valor de la transacción de mercaderías importadas.¹²

La tercera condición hace referencia a: “*que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa de cualquier cesión de las mercancías por el comprador*” no se podrá revertir al vendedor parte alguna de las futuras reventas o de cualquier cesión o utilización posterior de la mercancía, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste.

Por último la cuarta condición menciona: “*no debe existir vinculación entre el comprador y el vendedor (...)*” el vendedor y comprador deben ser personas independientes para que no exista alteración en el precio de transferencia y este sea un precio corriente del mercado. Podrán existir excepciones para aceptar una vinculación siempre y cuando este no haya

¹² PARDO C. German (2009), “Derecho Aduanero en el Siglo XXI”, Bogotá, Universidad del Rosario “Legis”, 1ª Ed.

influido en el precio. El precio de transferencia tiene que ser aceptado y validado por la administración aduanera como base para la valoración.

4.1.3 Adiciones al precio realmente pagado o por pagar

Se sumara al precio realmente pagado o por pagar los siguientes elementos siempre que corran a cargo del comprador y no estén incluidos en la factura comercial.

4.1.4 Se añadirá las comisiones y los gastos de Corretaje

Si existieran gastos de corretaje, nos referimos a una especie de contrato comercial por medio del cual una persona denominada “corredor” funge como intermediario para poner en contacto dos o más personas¹³, estos gastos se sumaran al precio.

4.1.5 Se añadirá los costos de envases o embalajes

También se sumara las adiciones como el costo de envases o embalajes y los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como materiales

Cuando hablamos de envases, embalajes nos referimos en general, los continentes interiores acondicionados para la venta unitaria (por ejemplo frascos, botellas, tarros, cajas, entre otros) y exteriores necesarios para su transporte (ícopor, cajas, entre otros) que sirven como recipientes y/o protectores de las mercancías.¹⁴

4.1.6 Se añadirá el valor de los bienes y servicios suministrados, directa o indirectamente, por el comprador en forma gratuita o a precios reducidos.

Los siguientes elementos son comprendidos como bienes y servicios: Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas; las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas; así también la Ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas.

¹³ Grupo Ei- Blog de Información relevante de comercio Exterior

¹⁴ Resolución N°1684 Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Artículo 26, Envases o embalajes.

4.1.7 Los cánones y derechos de licencia

Existe la transferencia de productos intangibles, entre otros podemos mencionar los pagos por los derechos de propiedad intelectual y/o industria, necesarios para producir o vender un producto. Por ejemplo patentes, marcas comerciales y derechos de Autor

El importador en ese caso tiene la obligación de pagar adicionalmente una suma de dinero por así llamados derechos de licencia, canon o regalías como derechos de uso o creación intelectual.¹⁵

Es importante señalar cada miembro o país que pertenezca a la Organización Mundial del Comercio elaborara su propia legislación que incluya o excluya en el valor de aduana la totalidad o parte de los gastos de entrega hasta el lugar de importación, dentro de los gastos tenemos los siguientes:

- Los **gastos de transporte** de la mercancía hasta el puerto o lugar de importación.
- Así como los **gastos de carga, estiba, desestiba, descarga, manipulación** y demás gastos ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, excepto los gastos de descarga y manipulación en el lugar de importación, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte. Todos deben formar parte del valor en aduana sin perjuicio de quien los pague a nombre del comprador.
- **El costo del seguro**, cubre los riesgos de daños o pérdidas de las mercancías durante la operación de transporte hasta el lugar de importación

Los gastos pueden o no estar incluidos en el precio facturado por el vendedor, mucho depende de las condiciones de entrega de las mercancías que hayan sido pactadas entre vendedor y comprador.¹⁶

Una vez entendido “El Valor de transacción” es de suma importancia señalar que todos los descuentos practicados sobre el precio de Venta de las mercancías antes de la importación

¹⁵ PARDO C. German (2009), “Derecho Aduanero del Siglo XX”, Bogotá , Universidad del Rosario, 1ª Ed, p.482

¹⁶ Artículo 30, Resolución N°1684 Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Gastos de entrega hasta el lugar de importación.

son admisibles, sin que interesen las razones o motivos que pueda tener el vendedor para otorgarlos.

4.1.8 Requisitos para aplicar el Método del Valor de Transacción

Para que este método sea aceptado por la Aduna Nacional se debe cumplir con lo siguiente:

- La mercancía a valorar sea producto de una negociación internacional efectiva
- Exista un precio real que implique la existencia de un pago
- Exista documentación que demuestre el precio realmente pagado o por pagar
- Si las mercancías importadas no se encuentran conformes con lo negociado, no podrán valorarse según el método del valor de transacción.
- La información contable que se presente esté preparada conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.
- La **factura comercial** debe cumplir los requisitos mínimos los cuales son:
 - Reflejar el precio realmente pagado o por pagar, por el comprador al vendedor, por las mercancías importadas, independientemente de que la forma de pago sea directa y/o indirecta.
 - Ser un documento original y definitivo. En tal sentido no se aceptará una factura pro forma.
 - Ser expedida por el vendedor de la mercancía.
 - Carecer de borrones, enmendaduras o adulteraciones.
 - Contener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Número y fecha de expedición.
 - b) Lugar de expedición de la factura.
 - c) Nombre y dirección del vendedor.
 - d) Nombre y dirección del comprador.
 - e) Descripción de la mercancía.
 - f) Cantidad.
 - g) Precio unitario y total.

- h) Moneda de la transacción comercial.
- i) Lugar y condiciones de entrega de la mercancía, según los términos internacionales de comercio "INCOTERMS"

Una vez revisado el primer método, "Valor de transacción" se debe mencionar que este es el más importante y principal método ya que se determina en base al precio realmente pagado o por pagar de las mercancías. Si se cumpliera con los requisitos se reduciría el tiempo para el despacho aduanero de las mercancías ya que no habría la necesidad de que sean revalorizadas o exista duda razonable del valor de las mismas.

4.2 Segundo Método del valor de transacción de mercancías idénticas

Revisado el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT) menciona; cuando no se cumplan con los requisitos del primer método se aplicarán los métodos secundarios de valoración por consiguiente el valor en aduana se establecerá según el Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.

La Aduana Nacional tendrá en primer lugar que identificar cuáles otras mercancías importadas puede ser consideradas como *idénticas* y, a continuación, comprobar que correspondan a *valores en aduana establecidos* con el Método del Valor de Transacción. Dichos valores deben ser aceptados previamente por la Aduana Nacional. Básicamente se determina el valor de las mercancías tomando en consideración el precio realmente pagado o por pagar por mercancías idénticas importadas al país en un periodo de tiempo relativamente próximo.

Si se llegara a usar el segundo método y se dispone más de un valor de transacción de mercancías idénticas, para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se utilizará el valor de transacción más bajo.

Aplicando este método, el valor en aduana se determinará utilizando el Valor de Transacción de Mercancías Idénticas vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de la valoración.

4.2.1 ¿Que son Mercancías Idénticas?

Es importante señalar que las mercancías idénticas son iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial.

Para que una mercancía sea idéntica a otra no es preciso que sea igual en todo, se admitirá pequeñas diferencias de aspecto lo que no evitara ser aceptada como idénticas. Pero no se admite que existan diferencias uno con la otra sobre el prestigio comercial o la calidad de la mercancía que es comparada como idéntica.

4.2.2 Ajustes del valor

Cuando no exista aquellos casos que no se disponga de valores de transacción de Mercancías Idénticas, vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración, se efectuarán los *ajustes* que resulten necesarios, estos deben ser sobre la base de datos *objetivos y cuantificables*, que demuestren claramente que el ajuste es razonable y exacto.

Es de suma importancia que los datos de los precios en listas sean objetivos, cuantificables y fidedignos en las que indiquen diferentes niveles comerciales y cantidades.

4.3 Tercer Método: Valor de Transacción de Mercancías Similares.

Cuando no se pueda aplicar el método de valor de transacción de mercancías idénticas, el valor en aduana se determinara mediante el Valor de transacción de Mercancías Similares para lo cual la aduana Nacional tendrá primero, identificar cuáles otras mercancías importadas pueden ser consideradas como similares y, a continuación, comprobar que correspondan a valores en aduana establecidos con el Método del Valor de Transacción. Dichos valores deberán haber sido previamente aceptados por la aduana.

4.3.1 ¿Que son las mercancías Similares?

Para tener un mejor entendimiento sobre las mercancías similares se debe mencionar que estas son mercancías que, aunque no sean iguales en todo. Tienen características y composición semejantes lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comerciales intercambiables

4.3.2 Ajustes del valor

Los ajustes se efectuaran que resulten necesarios, por las diferencias existentes por los conceptos de nivel comercial y/o cantidad entre las mercancías importadas y la mercancía similar considerada.

4.4 Cuarto Método: Método del Valor Deductivo

El Acuerdo dispone que cuando no fuese posible determinar el Valor en Aduana mediante el Valor de transacción de las mercancías importadas o mercancías idénticas o similares, este se determinara sobre la base de un precio unitario al que se venda a los compradores, que no estén vinculado con el vendedor, se tomara en cuenta el mayor volumen de venta o de otras mercancías que sean idénticas o similares que se hayan importado al país que se desea llevar.

El precio de venta que se tome como referencia debe ser en el momento de la importación o en un momento aproximado de 90 días después de la importación de las mercancías objeto de valoración. Se considerara la primera venta en cantidad suficiente que sufra la mercancía importada después de elaborada o transformada, que permita establecer el precio correspondiente.

Los datos para aplicar este método se determinan sobre la base de la información suministrada por el importador, siempre que la información contable se prepare conforme a los principios generalmente aceptados.¹⁷

4.5 Quinto método: Método del Valor reconstruido

Este método está basado en el Costo de producción de las mercancías importadas, consiste en determinar el valor en aduana a partir de los elementos constitutivos del precio, tomando en consideración los datos disponibles en el territorio aduanero comunitario, suministrados por el productor de la mercancía.¹⁸

Según el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio de 1994 (GATT) el valor reconstruido será igual a la suma de los siguientes elementos:

a) el costo o valor de las mercancías y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas.

¹⁷ Artículo 45, Numeral 3, Resolución N°1684 Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Método del valor deductivo

¹⁸ Artículo 47, Segundo párrafo, Resolución N°1684 Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Método del valor Reconstruido.

b) una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas de mercancías de la misma especie o clase que las mercancías objeto de valoración efectuadas por productores del país de exportación en operaciones de exportación al país de importación.

c) el costo o valor de todos los demás gastos que deben tenerse en cuenta para aplicar la opción de valoración

Por otra parte La ley General de Aduana hace referencia a lo siguiente:

“El Valor reconstruido que será igual a la suma del costo o el valor de los materiales y de las operaciones de fabricación o de otro tipo, efectuadas para producir las mercancías importadas. Asimismo, se tomará en cuenta para el valor reconstruido, una cantidad en concepto de beneficios y gastos generales, igual a la que suele añadirse en las ventas de mercancías de la misma naturaleza o especie que las que se valoren, efectuadas por productores del país de origen en operaciones de exportación con destino al país de importación, así como el costo o valor de los demás gastos de transporte y de seguro de las mercancías importadas”¹⁹.

4.5.1 Mercancías de la misma especie o clase

Se refiere a mercancías pertenecientes a un grupo o gama de mercancías producidas por una rama de producción determinada, o por un sector de la misma, y comprende mercancías idénticas o similares.²⁰

4.6 Sexto Método: Método del Último Recurso

Según el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio de 1994 (GATT) cuando el valor de aduana no se haya podido determinar con los cinco métodos anteriormente citados, este método de último recurso se determina según criterio y procedimientos razonables, sobre la base de datos disponibles en el territorio aduanero comunitario, sin perjuicio de la utilización de precios de referencia.

¹⁹ Ley General de Aduana, Artículo 144 inciso d)

²⁰ Artículo 15, Numeral 2, inciso "C" Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio de 1994 (GATT) el valor reconstruido

4.6.1 Los precios de referencia

Precio de carácter internacional de mercancías idénticas o similares, a la mercancías objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como: libros, publicaciones, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y tomados de los bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor. Estas fuentes pueden constar en medios impresos o en medios digitales o electrónicos.²¹

La utilización de los precios de referencia son las siguientes:

- ✚ Los precios de referencia deben corresponder a información del mercado internacional en un periodo determinado a fin de garantizar la validez y eficacia de los mismos
- ✚ Los precios de referencia deben ser tomadas con carácter indicativo para el control del valor declarado para las mercancías importadas.
- ✚ El mismo precio de referencia tomado para la comparación, podrá ser aplicado para la liquidación del monto de garantías que deben constituirse para otorgar el levante²² de las mercancías.
- ✚ Los precios de referencia también podrán ser tomados como base de partida para la valoración, únicamente cuando se hayan agotado en su orden los métodos señalados anteriormente.
- ✚ Los precios de referencia deberán ser vigentes, en el mismo momento o en un momento aproximado a la fecha de la factura comercial o del contrato de compra y venta.
- ✚ Cuando no se dispongo de precios de referencia vigentes al momento de la negociación se podrán utilizar precios correspondientes a periodos económicos lo más próximos posibles, a los periodos antes señalados con las debidas actualizaciones.

La utilización del criterio razonable es de importación para este método de “Último recurso”

²¹ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio de 1994 (GATT) el valor reconstruido

²² Es la retirada de las mercancías despachadas en aduanas, sitio web: www.encyclopedia-juridica

4.6.2 Criterio razonable

La flexibilidad permitida o la posibilidad de utilizar criterios razonables en el método del “Último recurso” no podrán interpretarse en el sentido de utilizar procedimientos arbitrarios.

Por tanto el valor en aduana determinado según el método del “Último Recurso” *no se basará en:*

- ✚ El precio de venta en el territorio aduanero comunitario de mercancías producidas en dicho territorio.
- ✚ Un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles
- ✚ El precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador.
- ✚ Un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares.
- ✚ El precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del territorio aduanero comunitario.
- ✚ Valor en aduana mínimos
- ✚ Valores arbitrarios o ficticios

4.6.3 Controles en materia de valoración aduanera

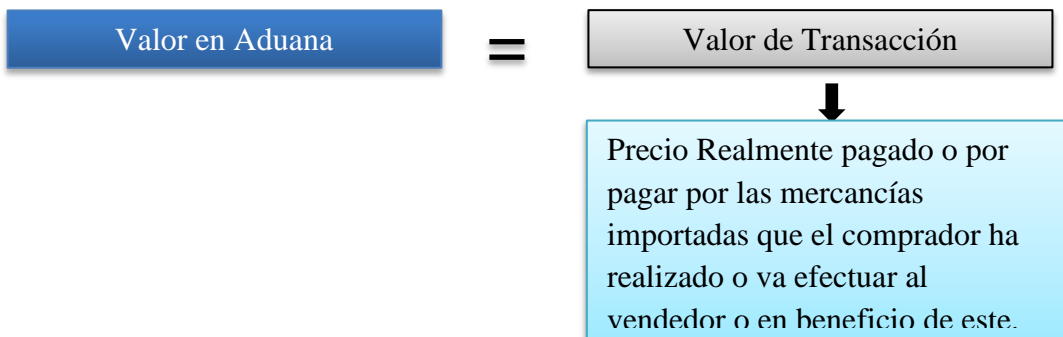
Para el control en materia de valoración aduanera ,en sus diferentes fases, las Administraciones Aduaneras aplicaran las normas de control establecidos de manera armonizada para el territorio aduanero comunitario .Los controles que deben ser selectivos por factores de riesgo y según programas previamente establecidos por Administraciones Aduaneras.

4.7 PROPUESTA

EJEMPLOS PRACTICOS

Es importante considerar que en el Marco Practico primero se ampliara una descripción teórica de los casos a desarrollar, si así lo requiere, para un mejor entendimiento de los mismos.

PRIMER METODO: VALOR DE TRANSACCION



La ecuación del valor de transacción

$$VA = VT = PRPR + Adiciones$$

VA: Valor en Aduana

VT: Valor de Transacción

PRPR: Precio realmente pagado o por pagar de la mercancía.

ADICIONES

Las adiciones al Precio Realmente pagado o por pagar son los gastos que corren a cargo del comprador y no están incluidos en el Precio Realmente pagado o por pagar, conforme lo establece el Reglamento comunitario vigente²³, dentro de estos gastos se encuentra:



Cuadro N°1

²³ Artículo 20 Resolución N° 1684

DEDUCCIONES

Las deducciones al PRPR son gastos que han sido asumidos por el vendedor y deben estar especificados en los documentos comerciales, dentro de estos gastos se encuentran:



Cuadro N° 2

Caso 1: Valor de transacción

Inicialmente debe considerar la posibilidad de utilizar el primer método entonces debe cumplir las condiciones de este que se desarrolla a continuación:

Condiciones para cumplir con el primer método

El importador debe llenar La declaración Andina del Valor (DAV) que es el documento soporte de la Declaración Única de Importación (DUI), la cual reflejara los elementos de hecho y circunstancia de la transacción comercial de las mercancías nacionalizadas.

	REQUISITOS	Debe demostrarse con toda la documentación soporte.	Si cumple ✓
1.-	Exista una Compraventa de la mercancía y debe ser objeto de una negociación internacional efectiva entre comprador y vendedor donde se acuerda la mercancías a ser compradas o vendidas	¿Existe un precio de Venta?	<input checked="" type="checkbox"/>
		¿Existe una forma o medio de pago?	<input checked="" type="checkbox"/>
		¿Existe términos y condiciones de entrega de la mercancía?	<input checked="" type="checkbox"/>
2.-	Los Gastos efectuados en envases y embalajes		<input checked="" type="checkbox"/>
3.-	Los Gastos de Carga y manipulación		<input checked="" type="checkbox"/>
4.-	Gastos de Transporte		<input checked="" type="checkbox"/>
5.-	La Prima de Seguro		<input checked="" type="checkbox"/>
6.-	Gastos de descarga y manipulación de mercancías		<input checked="" type="checkbox"/>
7.-	La factura comercial debe cumplir lo siguiente	Reflejar el precio	<input checked="" type="checkbox"/>
		Debe ser documento Original	<input checked="" type="checkbox"/>
		No debe tener errores	<input checked="" type="checkbox"/>
		Completa y correcta descripción de la mercancía.	<input checked="" type="checkbox"/>

Si se cumple con todas las condiciones y requisitos anteriormente señalados se podría aplicar el Primer Método del Valor de transacción y no se realizaría ningún Ajuste del Valor. Por tanto se respeta el Precio declarado por el importador de la mercancía que se ha nacionalizado.

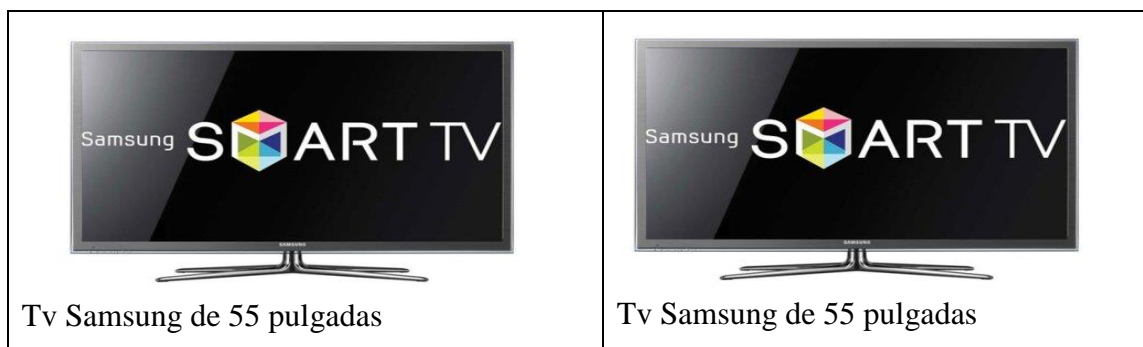
METODOS SECUNDARIOS

Caso 2: Método de valor de transacción de Mercaderías idénticas

Para poder establecer la identidad de unas mercancías idéntica se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Sean iguales en todo
- Características físicas
- Calidad
- Prestigio comercial, el país donde se ha producido esas mercancías sea el mismo donde se trata de Valorar.

Ejemplo: Las mercancías que se muestran a continuación son idénticas:



Para determinar el Valor en Aduana de este método será de la siguiente manera:

Se utilizara el valor de transacción de mercadería idénticas vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración.

Si no existe tal venta, se utilizará el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas a un nivel comercial diferente aun cuando sea en cantidades diferentes.

En este supuesto se deberá ajustar dependiendo de las diferencias del nivel comercial y cantidad.

Dichos **ajustes** se realizara siempre que puedan hacerse sobre la base de datos comprobados que claramente demuestren que son razonables y exactos, independientemente que supongan un aumento o una disminución del valor.

Caso 3 : Mercancías Similares

Por mercancías similares se entenderá las que, aunque no sean iguales en todo, tienen características y composiciones semejantes, lo que le permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.





Válvula con casquillo	Dosificador para producto espeso como crema o gel	Dispensador	Pistola tipo gatillo (trigger sprayer)
			

Gráfico N° 1: Ejemplo de mercancías similares

Caso 4: Ajuste del valor

La empresa importadora Services S.A presenta a la Aduana Nacional la Declaración Única de Importación (DUI) validada y pagada, misma que cuenta con la respectiva documentación soporte de la mercancía a nacionalizar.

El Técnico Aduanero (Vista) asignado a la DUI, realiza la verificación de la información declarada, del cual evidencia precios ostensiblemente bajos con relación a los Precios Referenciales del Sistema de la Aduana Nacional, así como la incorrecta descripción de la mercancía en la declaración. Por lo que se genera la duda razonable por lo cual se procede a realizar el “Ajuste del Valor”:

a) La mercancía declarada por el importador es el siguiente:

Tabla N° 1

MERCANCÍA DECLARADA								
ITEM	PARTIDA ARANCELARIA	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD (A)	MARCA	MODELO	INDUSTRIA	VALOR (B)	TOTAL C= A*B
1	8516603000	ASADERA	300.00	NATIONAL	SIN MODELO	China	2.300	690.00
1	8215200000	CUBIERTOS	1,872.00	NATIONAL	SIN MODELO	China	0.890	1,666.08
1	8516790000	SANDUICHERA	600.00	NATIONAL	SIN MODELO	China	2.200	1,320.00
1	8516603000	LICUADORAS	240.00	NATIONAL	SIN MODELO	China	2.200	528.00

b) Realizada la verificación física de la mercancía se tiene:

Tabla N° 2

MERCANCIA VERIFICADA						
NOMBRE COMERCIAL	CANT.	MARCA	MODELO	INDUSTRIA	VALOR	TOTAL
ASADERA	300.00	NATIONAL	QQR-03	China	8.400	2520.000
CUBIERTOS	1872.00	NATIONAL	ZJL-05	*Vietnam	1.400	2620.800
SANDUICHERA	600.00	NATIONAL	NND-08	China	3.000	1800.000
LICUADORAS	240.00	NATIONAL	ISMD-02	China	8.400	2016.000
					TOTAL	8956.800

Del análisis realizado el Técnico aduanero procede a la Valoración de la mercancía, para el mismo emplea el Sistema de Precios de Referencia de la Aduana Nacional utilizando el Sexto Método de Valoración “Método del Último Recurso “ Criterio Razonable.

Tabla N°3

NOMBRE COMERCIAL	MERCANCIA DECLARADA			MERCANCIA VERIFICADA			DIFERENCIA \$us
	CANT.	VALOR	TOTAL	CANTIDAD	VALOR	TOTAL	
ASADERA	300.00	2.300	690.00	300.00	8.400	2520.00	1830.00
CUBIERTOS	1872.00	0.890	1,666.08	1872.00	1.400	2620.80	954.720
SANDUICHER A	600.00	2.200	1,320.00	600.00	3.000	1800.00	480.00
LICUADORAS	240.00	2.200	528.00	240.00	8.400	2016.00	1488.00
TOTAL			4204.08			8956.80	4752.00

Se debe tomar en cuenta que el importador no cuenta con la documentación que respalde el Costo del transporte (Flete), entonces este se presumirá en el equivalente al 5% del valor FOB de la mercancía. Igualmente cuando la operación de transporte se realice sin seguro, se presumirá en concepto de prima el importe al 2% del Valor FOB de la mercancía. La póliza de seguro nacional únicamente será admitida cuando se hay obtenido fehacientemente, con anterioridad al embarque de la mercancía en el país de origen o país de procedencia.²⁴

²⁴ Art. 20 , Tercer Párrafo del Reglamento a la Ley General de Aduanas

Tabla N°4

NOMBRE COMERCIAL	DIFERENCIA ENCONTRADA A \$u\$ (a)	SEGURO 2% (b)	Flete 5% (c)	BASE IMPONIBLE PARA EL G.A (d)= (a)+(b)+(c)	GRAVAMEN ARANCELARIO %	G.A \$us (e)
ASADERA	1830.00	36.600	91.50	1958.1	20%	391.62
CUBIERTOS	954.720	19.094	14.736	988.55	20%	197.71
SANDUICHERA	480.00	9.600	24.00	513.60	15%	77.04
LICUADORAS	1488.00	29.760	74.40	1592.16	20%	318.432
TOTAL	4752.00	95.054	204.636			984.802

EL porcentaje del Gravamen Arancelario (G.A) se determina de acuerdo al Arancel de Importación de Bolivia.

Tabla N° 5

NOMBRE COMERCIAL	Base Imponible Del IVA (a)+(b)+(c)+(e)	14.94%	TOTAL TRIBUTOS G.A +IVA+ICE
ASADERA	2349.72	351.0481	742.6681
CUBIERTOS	1186.26	177.2272	374.9372
SANDUICHERA	590.640	88.2416	165.2816
LICUADORAS	1910.592	285.4424	603.8744
TOTAL	6037.212	901.9593	1886.7613

Tabla N° 6 Cálculo de los tributos aduaneros

IMPORTADOR	SERVICES S.A		
CI / NIT :	536987777 LP		
DIRECCION	SAN PEDRO CALLE NICOLAS ACOSTA N° 26		
TIPO DE CAMBIO	6.96		
MONEDA	\$us	Bs.	
Valor ENCONTRADO	8956.80	62339.32	
Valor DECLARADO	4204.08	29260.39	
DIFERENCIA	4752.72	33078.93	
SEGURO	95.054	661.5758	
FLETE	204.636	1424.266	
GA	984.802	6854.221	
IVA	901.9593	6277.637	
ICE	0.00	0.00	
IEHD	0.00	0.00	
TOTAL	1886.7613	13,131.8586	

Se cancelara por concepto de Tributos aduaneros a la importación Bs **13,131.86**

c) Concluida con la Valoración por el Técnico Aduanero se procede a la elaboración del Acta de Reconocimiento en la cual se detalla todas las conductas incurridas por el Declarante (Importador), asimismo consigna el monto de la Revalorización, posteriormente se notifica al Importador con el Acta de Reconocimiento.

El Importador una vez Notificado si acepta la reliquidación podrá cancelar y remitir los recibos bancarios a la Administración Aduanera para que se proceda al Levante²⁵ correspondiente de la mercancía.

Si existiese un rechazo del Acta de Reconocimiento por parte del Importador, este podrá:

- Presentar documentación de descargo para una evaluación de la misma.
- Presentar Boleta de Garantía por el monto total de la reliquidación en el caso de que el declarante requiera disponer de forma inmediata la mercancía, así la Administración de Aduana proceda al levante de la DUI y posteriormente el importador representara la reliquidación de los tributos.

²⁵ Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas.

5. Conclusiones

Los métodos de valoración establecidos según el “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT) establecen condiciones y requisitos para que se puedan aplicar y así determinar una base imponible sobre la cual se liquidan los tributos aduaneros a la importación. Para que se pueda Aceptar el Valor de Transacción principalmente debe existir un precio realmente pagado o por pagar, así también una negociación de compraventa donde se señale todas las condiciones de la transacción realizada, la forma y medio de pago acordado que ha derivado en la nacionalización de las mercancías. La presentación Original de la factura comercial y su llenado son parte esencial de los requisitos que también se deben cumplir con el Primer método “Valor de Transacción”. La Aduana Nacional aceptara la aplicación del Primer método “Valor de transacción” siempre que se cumplan estrictamente estas condiciones, para muchos importadores posiblemente son difíciles de cumplir.

El método más cercano para poder aplicar a la realidad de las operaciones de comercio exterior en Bolivia es el último, el “*Método del último recurso*” que se basa sobre información disponible de los precios de referencia de la Aduana nacional para realizar el ajuste del valor declarado por el importador.

Dentro del tema de valoración aduanera el tema del *ajuste del valor* es un tema importante y controversial entre el importador y la Aduana Nacional, por una parte el importador va sustentar el valor de la mercancía declarado mientras la Aduana Nacional mediante sus diferentes mecanismos de control podrá establecer la duda razonable sobre el valor declarado por el importador y procederá a realizar el ajuste del valor declarado para que en base a ello se liquiden los tributos con objetivo de recaudar mayores ingresos.

6. Recomendaciones

La Aduana Nacional debe establecer procedimientos de los Sistemas de valoración de las mercancías de importación en Bolivia, ya que las características de las operaciones de comercio exterior de nuestro país son particulares a comparación de la Norma que los regula.

Se recomienda a La Aduana nacional realizar campañas para Capacitar a los importadores sobre los métodos de valoración aduanera que existen. Para así fomentar que se pueda cumplir con la aplicación del principal método de valoración Aduanera “*Valor de transacción*” que según la norma es el método idóneo que se debería aplicar.

Los importadores que no estén de acuerdo con el ajuste del valor recalculado de sus mercancías por la Aduana Nacional podrán impugnar conforme a Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y presentar todos sus descargos para indicar las razones en las que se funda su reclamo.

Bibliografía

El Acuerdo General sobre el Comercio y Aranceles de 1994 (GATT)

RESOLUCION N° 1684 -Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas

Ley General de Aduana N° 1990 y su Reglamento.

RODRIGUEZ, Ernesto. “Metodología de la investigación”, 1ª Ed., Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México 2005

BERNAL T. Cesar Augusto, (2006) “Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y Ciencias Sociales, 2da Ed. Universidad de Sabana, Colombia

Sitio Web: www.blog.elinsignia.com

Organization Mundial del Comercio (Noviembre 2018), Recuperado de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm

Folleto Publicitario de la Aduana Nacional de Bolivia, “Metodología de Valoración”

CABELLO, Miguel, “Las aduanas y el comercio internacional” 2da Ed. Esic, España7



PARDO German. A; **ARAUJO** Ramiro (2009), “EL DERECHO ADUANERO EN EL SIGLO XXI” , 1ª Edición, Editorial Leguis, Bogotá D.C

FERNANDEZ Tiuna B. (2014), “Fuentes y Practicas del Derecho Aduanero Internacional”, 1ra Edición.

FUERTES C. Eva María, (2016), Análisis de los Procedimientos y tiempos en el Método del Valor de la Transacción de Mercancías Importadas en la Aduana Regional de Potosí, Unidad de Postgrado Carrera de Contaduría Pública, Bolivia

ROMAN Alfonso J. (2001), “Comercio Exterior Teoría y Práctica “Universidad de Murcia” 2da Edición, FG. Graf SL , España

ANEXO N°1

		DECLARACION ANDINA DEL VALOR								
N° de Formulario xxxxxxxx										
1. Numero de hojas Ad.		2. No. Declaración en Aduana de las Mercancías		Fecha		3. Resolución				
						Tipo xxx	Especifique Xxx			
4. Resolución				5. Resolución		6. Resolución				
Tipo	Especifique	Numero	Año	Tipo	Especifique	Numero	Año			
I. DATOS GENERALES	IMPORTADOR	7. Nombre o razón Social				8. Tipo o Numero de documento de identificación				
		9. Cód. Nivel Comercial	10. Especifique			11. Dirección				
		12. Ciudad	13. Cód. País	14. Teléfono	15. Fax		16. Correo Electrónico			
	PROVEEDOR	17. Nombre o Razón Social			18. Cód. Condición	19. Especifique				
		20. Dirección	21. Ciudad	22. Cód. País	23. Teléfono	24. Fax	25. Correo Electrónico			
	TRANSACCION COMERCIAL	26. No. De Factura	27. N° de Contrato u otro Documento		Fecha	28. Especifique	29. Forma de Pago	30. Especifique	31. Medio de Pago	32. Especifique
		33. Cód. forma de Envío	34. Naturaleza de la transacción		35. Especifique	36. Condiciones de Entrega		Lugar	37. Especifique	38. Valor Total
	INTERMEDIACION	39. Existencia de intermediación?		40. Cód. tipo intermediario	41. Especifique			42. Nombre o Razón Social		
		43. Dirección	44. Ciudad	45. Cod. País	46. Teléfono	47. Fax	48. Correo Electrónico			
	MONEDA DE NEGOCIACION	115. Cód. Moneda		116. Tipo de Cambio	Fecha.		117. N° de Casilla			
		118. Cod Moneda		119. Tipo de Cambio	Fecha		120. N° de Casilla			
REQUISITOS	49. Existencia de Restricciones?	50. Cód. Tipo de Restricción	51. Existencia de Condiciones y Contraprestaciones?		52. Cód. Tipo o Condición o contraprestación	53. Especifique	54. Puede Determinarse el Valor	55. Existencia de Cánones y derechos de Licencia?		
	56. Existencia de reversiones al Vendedor?	57. Existencia de vinculación entre comprador y vendedor?	58. Cód. Tipo de vinculación		59. Influencia de la vinculación en el precio	60. Otras Adiciones totales	61. No declaración en Aduana	Fecha		
62. Valor Fob	62.1 Precio Total Realmente Pagado o por pagar	63. Gastos Totales de Transporte	64. Costos Totales de Seguro		65. Otras Adiciones totales	66. Deduciones Totales	67. Valor de Transacción total declarado.			
DECLARANTE	127. Nombre o Razón Social				128. Tipo y Numero de Identificación					
	129. Dirección				130. Teléfono		131. Cod. Ciudad			
	132. Apellidos y Nombre de Quien firma				133. Número de Identificación					
Al firmar esta declaración me comprometo en cuanto a la exactitud y la integridad de la información suministrada en el presente formulario, en cualquier de sus hojas suplementarias que se acompañan y de la autenticidad de todos los documentos presentados en su apoyo. También me responsabilizo de suministrar información o la documentación adicional y necesaria para establecer el valor en Aduana de las mercancías.							134. Firma y Sello del Importador o Representante legal			

ANEXO N° 2

DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS DE LAS MERCANCIAS

EJEMPLO	SUBPARTIDA	NOMBRE DE LA MERCANCIA	MARCA COMERCIAL	TIPO		OTRAS CARACTERISTICAS	PAIS DE ORIGEN	ESTADO	AÑO DE FAB.	CANTIDAD	UNIDAD CCIAL	PRECIO NETO POR UNIDAD SEGUN FACTURA	VALOR FOB UNITARIO POR PRODUCTO
1	8407340000	OTRO: MOTOR SIN CAJA	NISSAN	PARA VEHICULO	NA20-978261X	A GASOLINA; NO EMPACADO; METAL Y OTROS; PARA COMERCIALIZACION; REPUESTOS PARA VEHICULOS;	JP	USADA	0	1.00	UNIDAD	570.000	570.000
2	8407340000	OTRO: MOTOR SIN CAJA	NISSAN	PARA VEHICULO	NA20-977359X	A GASOLINA; NO EMPACADO; METAL Y OTROS; PARA COMERCIALIZACION; REPUESTOS PARA VEHICULOS;	JP	USADA	0	1.00	UNIDAD	570.000	570.000
3	6105.10.00.00	OTRO: DE ALGOHODON	LACOSTE	PARA HOMBRES O NIÑOS		CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS	CL	NUEVO	0	1.00	UNIDAD	32.00	32.00
4	6104.31.00.00	OTRO: E LANA O PELO FINO	LAFAEA	PARA MUJERES Y NIÑAS		TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS	CL	NUEVO	0	1.00	UNIDAD	35.00	35.00
5	6101.20.00.00	OTRO: DE ALGOHODON	NIKITA	DE LANA		ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS	JP	NUEVO	0	1.00	UNIDAD	25.00	25.00
6	6107.12.00.00	OTRO: DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES	ADDICTED	PARA HOMBRES O NIÑOS		CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS SLIPS), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO	JP	NUEVO	0	1.00	UNIDAD	3.00	3.00
7	6116.93.00.00	OTROS: DE FIBRAS SINTETICAS	FOXION	DE PUNTO		GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO	AR	NUEVO	0	1.00	UNIDAD	2.00	2.00
8	8432.31.00.00	OTROS: SEMBRADORAS, PLANTADORAS Y TRASPLANTADORA	WHAL	PARA SIEMBRA DIRECTA		MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.	JP	NUEVO	0	1.00	UNIDAD	622.000	622.000

EJEMPLOS

ANEXO N°3**ENTREVISTA****Nombre: (Anonimato)****Fecha : 28 de Septiembre de 2018****Institución: ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA - ADUANA INTERIOR****Lugar: El Alto – La Paz**

Presentación (Aquí el entrevistador se presenta amablemente, explica el propósito de la entrevista y da inicio a la misma después de haber creado un ambiente cordial)

Preguntas

- 1. ¿Que son los métodos de valoración Aduanera?**
- 2. ¿Cuál es Procedimiento que utilizan para valorar las mercancías de importación?**
- 3. ¿Qué es el Valor en Aduana?**
- 4. ¿Cuán importante es la valoración aduanera?**
- 5. ¿Podría explicarme cada uno de las técnicas y métodos existentes de la valoración aduanera?**
- 6. ¿Cómo se realiza el procedimiento del Ajuste del Valor de las mercancías?**
- 7. ¿Cuál es el método de valoración aduanera que más se aplica según su experiencia de trabajo en estos últimos años?**
- 8. ¿Cuál es la Norma que rige los métodos de valoración aduanera?**
- 9. ¿Cómo se aplica el sexto método de Valoración “Método del Último Recurso” criterio razonable.**
- 10. ¿Qué es la Declaración Andina del Valor?**

ANEXO N°4

PARDO C. GERMAN

2009

EL DERECHO ADUANERO EN EL SIGLO XXI

BOGOTA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Primera Edición

Páginas 641

Ficha Bibliográfica 01

ANEXO N° 5**FICHA DE RESUMEN****TEMA: METODOS DE VALORACION ADUANERA****¿Qué es el valor de Transacción?**

El valor de transacción es el valor en aduana de las mercancías importadas, es decir la base imponible de los derechos de aduana y a veces también, cuando así lo dispone la ley del país de importación, de otros aplicables a la importación. Es un compuesto de dos elementos precio de venta y ajustes.

(Pardo C. German, 2009, p. 464)